



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26094
16 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BELGICA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Haití, tengo el honor de exponer a continuación una relación de las medidas adoptadas por Bélgica para cumplir las obligaciones estipuladas en los párrafos 5 a 9 de la resolución mencionada:

1. El embargo haitiano se incorporó al orden jurídico interno belga mediante la adopción del Reglamento (CEE) No. 1608/93 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 24 de junio de 1993, por el cual se implantó un embargo sobre determinados intercambios comerciales entre la Comunidad Económica Europea y Haití. Dicho reglamento es de aplicación directa y abarca al conjunto de intercambios comerciales comprendidos en la resolución 841 (1993).

2. En lo tocante a los armamentos, municiones y material conexo, que de todos modos siempre están sujetos a autorización, se han transmitido a las administraciones competentes las estipulaciones de la resolución 841 (1993).

3. Las medidas de embargo financiero decididas por el Consejo de Seguridad en la resolución 841 (1993) están organizadas sobre la base del párrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley de 6 de octubre de 1944 relativo al control de cambios.

Se ha informado a este respecto a todas las administraciones competentes y todas ellas han recibido la lista de los organismos y personas cuyos haberes deben quedar congelados.

En mi carácter de representante de la Presidencia del Consejo de la Comunidad Europea, tengo asimismo el honor de transmitirle adjunto el texto completo, en versiones francesa e inglesa, del mencionado Reglamento del Consejo de las Comunidades Europeas No. 1608/93 (CEE), de 24 de junio de 1993*,

* El texto del reglamento puede ser consultado en la secretaría del Consejo de Seguridad, oficina S-3545.

adoptado en aplicación de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad. Dicho reglamento, aplicable en los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, entró en vigor el 26 de junio de 1993, fecha de su publicación en el diario oficial de las comunidades europeas (J.O. L 155/2, de 26 de junio de 1993).

(Firmado) Paul NOTERDAEME
Embajador
Representante Permanente de Bélgica
ante las Naciones Unidas
